

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.94-2-2-1- 0004215

12

oportunidad de acuerdo a lo establecido en la presente resolución se presentan las siguientes observaciones y conclusiones:

- se observa que el señor Fidel Alcibiades Mendieta Crespo, en su calidad de Gerente y Liquidador de la compañía, con el patrocinio de la Ab. María Brito, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el 3 de agosto de 1994 se ha otorgado ante el Notario del Cantón Samborondón la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía FABRICA DE CONOS CAMPEON S.A. "en liquidación";

QUE el señor Fidel Alcibiades Mendieta Crespo, en su calidad de Gerente y Liquidador de la compañía, con el patrocinio de la Ab. María Brito, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Subintendencia Jurídica, mediante Oficio No. SC-DJ-DISLIQ-94-0593 del 6 de septiembre de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-92-489 del 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 del 11 de diciembre de 1992;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCIONES NO. ADM-92-489 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1992; Y, ADM-92-508 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía FABRICA DE CONOS CAMPEON S.A. "en liquidación"; b) La fijación de un nuevo plazo de duración a veinte años; c) El aumento de capital por la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRECIENTAS nuevas acciones ordinarias de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, d) La reforma de estatuto constante en la indicada escritura. - 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Notario del Cantón Samborondón tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Art. 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el Notario Séptimo de este Cantón, anote al margen de la escritura pública de 14 de junio de 1973, por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a reactivarse, fijar un nuevo plazo, aumentar su capital y reformar su estatuto social, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO. - REMITIR copia de la presente Resolución al señor Delegado General de Rentas del Litoral Centro, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

08 SEP 1994

Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SI

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 26.856 a 26.857, número 3.558 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 30.778 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veintinueve de -

mil novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente.

1600. CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 1.296 -

del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974; 12.051 del mis-

mo Registro de 1.984; 11.018 y 11.142 de igual Registro de 1.987; y, -

19.542 del propio Registro de 1.994, al margen de las inscripciones -

respectivas .- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos no-

venta y cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente .-



1600. CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil